INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de enero de 2024**.** Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido. Dentro del término de traslado no se presentó objeción alguna, revisada la misma se encuentra ajustada a derecho. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
Secretario

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MAIRA PATRICIA RIAZA BALLESTEROS C.C 1.073.822.503
APODERADO: LEOMAR PACHECO ACOSTA C.C. 78.036.144
DEMANDADO: SAHAIT MERCADO DÍAZ C.C. 1.066.181.885
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00287-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación del crédito donde se especifica el capital y los intereses, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, toda vez que o fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor LEOMAR PACHECO ACOSTA, C.C. 78.036.144, donde se especifica el capital e intereses, como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8227dfee9fb41a0c8ff65064182c4e1893090c7a95106cbf683af005d6adad22**
Documento generado en 12/01/2024 03:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica